



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley nacional 23018, instituyó reembolsos para los productos originarios de la Región Patagónica ubicada al sur del río Colorado, que se exporten por puertos situados en esa misma región.

La citada norma tiene como antecedente la resolución número 88/83 del Ministerio de Economía de nación por la que se puso en vigencia un régimen de promoción de las exportaciones por las estaciones marítimas patagónicas.

Como todo beneficio promocional otorgado a una región determinada, está sujeto a los avatares generados por la puja de intereses económicos radicados en zonas distintas a la beneficiada.

Son los aludidos intereses los que hacen "lobby" frente a las autoridades de turno para que se supriman los beneficios o bien se extiendan a otras regiones del país.

Desde la vigencia de la ley 23018 hemos asistido a varios intentos de suprimir los beneficios. Proyecto de ley de emergencia o de presupuesto posteriores a la norma aludida los desconocieron. La rápida y oportuna intervención de los legisladores nacionales de la Región Patagónica, así como las voluntades políticas de las Legislaturas provinciales patagónicas, el Parlamento Patagónico y los gobernadores de la región, permitieron mantener la vigencia de tan importante estímulo para las exportaciones regionales.

Recientemente la Administración Nacional de Aduanas, mediante la circular télex 1229, suprimió los reembolsos a los productos pesqueros extraídos del mar patagónico y exportados por sus puertos. Empleó como fundamento que el mar no podía ser considerado como integrante la región ubicada al sur del río Colorado. Con ello, desconoció las atribuciones que la ley nacional otorga a las autoridades locales para certificar el carácter originario de los productos exportados.

La situación generó la presentación judicial de los afectados quienes interpusieron recursos de amparo ante la Justicia Federal, que en muchos casos se expidió tanto en primera como en segunda instancia, en forma favorable al mantenimiento de los beneficios.

Actualmente se halla en estudio en el Congreso nacional, la reforma de la ley 23018. Cuenta con media sanción del Senado el proyecto que disipa toda duda incorporando expresamente a los productos pesqueros que se extraigan dentro de la zona económica exclusiva (200 millas desde la línea de marea o la que une los extremos de la boca de los golfos).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En el seno de la Cámara de Diputados, los legisladores de la provincia de Buenos Aires Juan Pablo Baylac, Héctor Lence, Edgardo Bresser, Juan Carlos Cabirón, José Luis Castillo y Pascual Rampi sostienen una reforma al proyecto aprobado en el Senado por la que se extienden los reembolsos adicionales a los Puertos de Bahía Blanca (6%), Quequén (4%) y Mar del Plata (3%) y consideran productos de mar a todos los que se extraigan del mar argentino, sea éste territorial o no, manufacturados en buques de bandera nacional.

Las Comisiones de Comercio, Economía y Desarrollo Regional; Economía, Intereses Marítimos y Fluviales y de Presupuesto y Hacienda, han dado dictamen favorable a la incorporación de los citados puertos bonaerenses a los beneficios de la ley 23018, pero estableciendo los reembolsos en el 4%, 3% y 3% respectivamente.

Los beneficios de la ley 23018 fueron y son notables en la intensa actividad portuaria registrada en las estaciones marítimas patagónicas y en la extracción y procesamiento de frutos y materia prima de la región.

Teniendo en cuenta que los reembolsos tuvieron originariamente en vista la promoción de los puertos patagónicos, la exportación de mercaderías originarias de la región y la industrialización en la región de productos o materias primas ajenas a la misma, es necesario prestar mayor atención a las reformas que se introduzcan en la ley 23018, para evitar que se desnaturalice en sentido originario de la misma.

En tal sentido, es conveniente que esta Legislatura se exprese recomendando a los legisladores nacionales de la Región Patagónica, velen por los legítimos intereses regionales al momento de debatir la reforma a la ley en cuestión.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó

FIRMANTES: Carlos A. Sánchez; Raúl Alberto Abaca



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores Senadores Nacionales representantes de las Provincias Patagónicas y a los señores Diputados Nacionales representantes del pueblo de dichas provincias, que vería con agrado que al tratarse la reforma de la ley n° 23.018 defiendan adecuadamente los legítimos intereses de la Región Patagónica, manteniendo la plena vigencia de los beneficios contemplados en la norma, para que ésta siga siendo una efectiva herramienta de promoción de los puertos patagónicos, de exportación de mercaderías originarias de la región y de industrialización en la región de productos o materias primas ajenas a la misma.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo y el de las restantes provincias que componen la región patagónica, como así también a las Legislaturas de dicha región, que vería con agrado se realicen todas las gestiones necesarias para el mantenimiento de los beneficios establecidos por la ley nacional n° 23.018 y para que su reforma por el Honorable Congreso Nacional no importe la desnaturalización de los fines que originalmente motivaron su sanción.

Artículo 3°.- De forma.